

*mitirse la introduccion del tabaco, ya se referan estas á la cabida de los buques, ya á los bultos ó cabos en que vengan envasados?*

CONTESTACION.—A esta comision no se le ofrece nada que añadir á lo que sobre este punto propone el Gobierno: solo se le ocurre una observacion. El Gobierno quiere, entre otras condiciones á que debe sujetarse la industria de los trasportes, que los buques nacionales midan 150 toneladas cuando menos, y 200 sino lo fueren. ¿No puede temerse así que favoreciese indirectamente la marina extranjera con esta disposicion? El alto porte de los buques es el mayor de los progresos en marina; y el Gobierno, estableciendo que los buques extranjeros para este tráfico sean de mayor cabida que los nuestros, se espone á ser defraudado en sus esperanzas, las de ver progresar nuestra marina mercante.

Para que desaparezca este temor, y toda sospecha injusta y apariencia equívoca, pues al fijar el Gobierno 150 toneladas á nuestros buques no ha tenido en cuenta otra cosa que la pequeñez de su porte en general, el artículo que de esto trata debiera limitarse á esta indicacion, y no señalar tipo para la marina extranjera.

OCTAVA PREGUNTA.—*¿Son irremediables los inconvenientes que ofrecería la devolucion de los derechos del tabaco manufacturado, cuando pudiera ser lucrativa la esportacion?*

CONTESTACION.—La devolucion de los derechos, es una consecuencia precisa en muchos casos del sistema mal llamado protector. La exorbitancia de los derechos de

